



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2.019
Nº DE ORDEN: 13**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D^a MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las trece horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Marcos José González Alonso, D^a María de la O Gaspar González y D^a Eudita Mendoza Navarro.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN TRANSVERSAL DE C/ LAS CUMBRITAS CON C/ LA CRUZ, EN LA CRUZ DE TEA, SOLICITADA POR D. OSCAR GARCÍA PLAZA.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- **D. OSCAR GARCÍA PLAZA**, con fecha 30 de octubre de 2017 y registro de entrada nº 2017045242, solicita licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar de 1 planta sobre rasante, en Transversal de C/ Las Cumbritas con C/ La Cruz, en la Cruz de Tea, referencia catastral 38017A032005570000WU, en este término municipal.
- 2.- Efectuados requerimientos al interesado, por el mismo se ha aportado documentación al expediente con fechas 12 y 19 de diciembre de 2017, 2 de julio, 17 de octubre de 2018, 19 de febrero y 11 de abril de 2019.
- 3.- Consta incorporado al expediente Acta de alineaciones y rasantes de fecha 11 de mayo de 2015.
- 4.- El Arquitecto Técnico, con fecha 11 de abril de 2019, ha emitido informe técnico con carácter favorable.
- 5.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 16 de abril de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la concesión de licencia de obras a favor del interesado para la construcción de vivienda unifamiliar de 1 planta sobre rasante, en Transversal de C/ Las Cumbritas con C/ La Cruz, en la Cruz de Tea.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el informe Técnico el terreno sobre el que se proyecta no cuenta con la condición de solar.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo Rústico de Asentamiento Rural.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Sexta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística, denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 30 de septiembre de 2016 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor de **D. OSCAR GARCÍA PLAZA**, para la construcción de vivienda unifamiliar de 1 planta sobre rasante, en Transversal de C/ Las Cumbritas con C/ La Cruz, en la Cruz de Tea, referencia catastral 38017A032005570000WU, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visado número 96760 de fecha 12 de febrero de 2019 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe del Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo Rústico de Asentamiento Rural.

Finalidad de la edificación. Usos.- Residencial Rural.

Parámetros Urbanísticos. -	
Altura Edificable	4,48 m
Superficie Edificable	182,77 m ²
Superficie Construida	182,77 m ²
Volumen Edificable	475,05 m ³
N.º Habitantes	Máximo 6
Ocupación	18,90 %s/40% del total
Retranqueos	3,00 m a vial y linderos
Superficie de solar o parcela	607,22 m ²

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de construcción y edificación de vivienda unifamiliar queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

1. La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
2. Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
3. Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.
4. Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.
5. Se deberá de proceder a realizar conjuntamente con la Oficina Técnica Municipal la comprobación de replanteo para lo cual se entenderá el acta correspondiente.

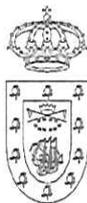
CUARTO.- El vallado de la obra se deberá ejecutar con arreglo a los siguientes condicionantes:

- El vallado de la obra se ejecutará con cerramiento ciego de fábrica de bloque de hormigón vibrado enfoscado o bien con chapa tipo PEGASO o similar, ambos de 2,00 ml de altura, o cualquier otro material que cuente con las condiciones de resistencia necesarias, de tal forma que se garantice la durabilidad, estabilidad y seguridad de dicho vallado durante la ejecución de los trabajos.

- Si en algún momento puntual durante la ejecución de las obras fuera necesaria la ocupación de vía pública por el vallado y/u otros elementos auxiliares de obra, se deberá instar nueva solicitud ante esta Administración.

QUINTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

- 1.- De inicio: 12 meses.
- 2.- De finalización: 36 meses.
- 3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

SEXTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de las obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

SÉPTIMO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

OCTAVO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

La licencia urbanística queda condicionada al depósito de fianza como conste estimado para garantizar los gastos de urbanización, por importe de **2.030,00 euros**.

NOVENO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

DÉCIMO.- El promotor deberá presentar Comunicación Previa para la primera ocupación y/o utilización del inmueble de referencia, una vez ejecutada la construcción y edificación conforme a la presente licencia urbanística, con una antelación mínima de un mes del inicio del uso conforme a la finalidad de la obra ejecutada.

UNDÉCIMO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

DUODÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

3º.- PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “MEJORA DEPÓSITOS MUNICIPALES Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO”, INCLUIDO DENTRO DEL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014-2017.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Mediante escritos de fechas 26 de julio, 3 de agosto, 10 de septiembre, 4 de octubre y 19 de diciembre de 2018, números 26825, 27588, 32265, 37048 y 46438, respectivamente, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife solicita que, en relación a la obra “Mejora depósitos municipales y renovación de redes de abastecimiento del municipio”, a ejecutar en el Municipio de Granadilla de Abona, dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, se remita la documentación siguiente:

- Acuerdo municipal de aprobación del proyecto que incluya expresamente su adecuación al planeamiento vigente y referencia a las afecciones del proyecto a servicios municipales sujetos a concesión administrativa.
- Puesta a disposición del Excmo. Cabildo Insular de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Autorización al Excmo Cabildo Insular para detraer de los recursos del R.E.F., el importe del porcentaje municipal en la ejecución de la obra. Dicha cantidad asciende a un importe de 144.927,54 euros.

2.- Con fecha 22 de enero de 2019, la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se señala que el proyecto cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación y especifica los servicios municipales afectados.

3.- Con fecha 18 de febrero de 2019 la Concejalía Delegada de Obras resolvió por Decreto el siguiente:

“PRIMERA.- Aprobar el proyecto de obra, elaborado por Cívica Ingeniería, S.L., denominado “Mejora depósitos municipales y renovación de redes de abastecimiento del municipio” con un presupuesto base de licitación de setecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete euros con setenta y dos céntimos (724.637,72 euros).

SEGUNDA.- Comunicar expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que dicho proyecto es acorde al planeamiento urbanístico municipal vigente y que los servicios municipales que podrían verse afectados por la obra son los siguientes:

- *Servicio municipal de abastecimiento y saneamiento (concesión administrativa adjudicada a la empresa ENTEMANSER, S.A.)*
- *Alumbrado Público (mantenimiento adjudicado a la empresa IMEGAL, S.L.)*
- *Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria (servicio prestado por la empresa de capital íntegramente municipal SERMUGRAN, S.L.)*
- *Servicios de mantenimiento de jardines (mantenimiento adjudicado a la empresa URBASER, S.A.)*

TERCERA.- Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto “Mejora depósitos municipales y renovación de redes de abastecimiento del municipio”.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CUARTA.- Autorizar la detracción de los recursos del R.E.F., del importe del porcentaje del coste de la obra que corresponde financiar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona hasta la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (144.927,54 euros).

QUINTA.- Notifíquese al Excmo Cabildo Insular de Tenerife y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos."

4.- Habiéndose detectado que la resolución administrativa no ha sido adoptada por el órgano competente, procede llevar a efecto los actos de convalidación procedentes.

5.- Consta en el expediente informe jurídico, emitido por la Jefe de la Sección de Contratación, con fecha 15 de abril de 2019, con propuesta de resolución favorable para la adopción de los acuerdos procedentes en aras de la adjudicación y ejecución de la obra prevista en el Plan, habiendo sido intervenido y conforme por la Intervención General con fecha 22 de abril de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 109 y en coherencia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, producido error en cuanto al órgano competente para la resolución del asunto, procede la convalidación de la resolución administrativa dictada por la Concejalía Delegada de Obras con fecha 18 de febrero de 2019.

Segunda.- La obra cuya ejecución se pretende llevar a cabo ha sido incluida dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, cuyos criterios, distribución económica y normas de gestión, fueron aprobadas en sesión plenaria del Excmo Cabildo Insular de Tenerife de 26 de diciembre de 2013, y el proyecto de obra aprobada provisionalmente en el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 17 de julio de 2018.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el proyecto presentado está sujeto a trámite de cooperación administrativa, no requiriéndose, en consecuencia, licencia urbanística.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Granadilla de Abona cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra, formando parte del sistema viario local y de las infraestructuras de titularidad municipal.

Quinta.- El proyecto presentado cumple con el contenido previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexta.- En cuanto a la solicitud de autorización al Excmo. Cabildo Insular para detraer de los recursos del R.E.F., el importe del porcentaje municipal en la ejecución de las obras que asciende a 144.927,54 euros, dicha aportación está prevista en el señalado Plan Insular de Cooperación.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en atención al régimen de delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente, corresponde la competencia para la resolución del expediente a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Convalidar el Decreto dictado por la Concejalía Delegada con fecha 18 de febrero de 2019, señalado en el antecedente 3º del presente acuerdo, y en su consecuencia quedan adoptados los acuerdos que se reproducen en los apartados siguientes:

1) Aprobar el proyecto de obra, elaborado por Cívica Ingeniería, S.L., denominado "Mejora depósitos municipales y renovación de redes de abastecimiento del municipio" con un presupuesto base de licitación de setecientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete euros con setenta y dos céntimos (724.637,72 euros).

2) Comunicar expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que dicho proyecto es acorde al planeamiento urbanístico municipal vigente y que los servicios municipales que podrían verse afectados por la obra son los que a continuación se indican, si bien su contenido no se corresponde con obligaciones de particulares o de concesionarios de servicios públicos:

- Servicio municipal de abastecimiento y saneamiento (concesión administrativa adjudicada a la empresa ENTEMANSER, S.A.)
- Alumbrado Público (mantenimiento adjudicado a la empresa IMEGAL, S.L.)
- Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria (servicio prestado por la empresa de capital íntegramente municipal SERMUGRAN, S.L.)
- Servicios de mantenimiento de jardines (mantenimiento adjudicado a la empresa URBASER, S.A.)

3) Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "Mejora depósitos municipales y renovación de redes de abastecimiento del municipio".

4) Autorizar la detracción de los recursos del R.E.F., del importe del porcentaje del coste de la obra que corresponde financiar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona hasta la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete euros con cincuenta y cuatro céntimos (144.927,54 euros).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular a los efectos oportunos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4º.- CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL CONVENIO EMPLEO SOCIAL DE GRANADILLA DE ABONA 2018-2019”.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de marzo de 2019, acordó, entre otros, aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato denominado “**Suministro de materiales para el convenio Empleo Social de Granadilla de Abona 2018-2019**”.
- 2.- Con fecha 4 de abril de 2019 se publicó el Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose a partir del día siguiente el plazo para presentar las proposiciones por los licitadores.
- 3.- Con fecha 19 de abril de 2019 finalizó el plazo de presentación de propuestas al procedimiento de adjudicación iniciado por acuerdo del órgano de contratación sin que se hayan presentado propuestas.
- 4.- El Secretario Accidental, con fecha 24 de abril de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede declarar desierto el procedimiento de adjudicación tramitado bajo el número 02-2019 del contrato denominado “Suministro de materiales para el convenio “Empleo Social de Granadilla de Abona 2018-2019”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiendo transcurrido el plazo establecido desde la publicación del Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público sin que haya concurrido ninguna empresa licitadora procede que por el órgano de contratación se declare desierto el procedimiento de adjudicación.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación tramitado bajo el número 02-2019 del contrato denominado **“Suministro de materiales para el convenio Empleo Social de Granadilla de Abona 2018-2019”**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y publicar el mismo a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las trece horas treinta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.

